



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00136-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDISOLUCIONES DEL CARIBE S.A.S NIT No. 901.161.916.-1
DEMANDADO: JOSE LUIS RICO C.C No. 1.063.483.428

INFORME DE SECRETARIAL- Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita se requiera al pagador TRANSPORTE SAFERBO S.A a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante, solicita se requiera al pagador de TRANSPORTE SAFERBO S.A a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto calendaro 3 de mayo de 2021

No obstante, al revisar la solicitud presentada, no se evidencia que, con ella, o dentro del expediente digital se encuentre la constancia de que haya sido comunicada a TRANSPORTE SAFERBO S.A la medida cautelar decretada por la parte interesada, a pesar de estar debidamente retirado, siendo necesario contar con el recibo de dicha entidad para proceder a su requerimiento.

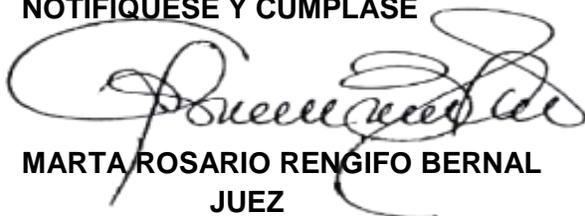
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a requerir a TRANSPORTE SAFERBO S.A de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante para que allegue la constancia de recibido ante la citada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005**





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00136-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDISOLUCIONES DEL CARIBE S.A.S NIT No. 901.161.916.-1
DEMANDADO: JOSE LUIS RICO C.C No. 1.063.483.428

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db9fc1f4d78717b94c711c333448f8bb2bc7c9af4dbd178ca995689fedd82686

Documento generado en 15/03/2022 09:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>